

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos, debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales, a	0,45 ptas. linea
Los de subastas, a	0,35 » »
Los de prendadas, a	0,15 » »
Los demás no determinados, a	0,30 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.),
S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina,
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutan las demás per-
sonas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de noviembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Publicado en suplemento al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha primero de este mes, el Real decreto para que se proceda el día 24 de los corrientes a la elección de un Senador, y debiendo efectuarse el 16 en todos los Ayuntamientos de la provincia la de Compromisorias que han de concurrir a esta capital dos días antes del señalado para la elección del Senador, conforme a lo establecido en los artículos 30 al 34 de la ley electoral de 8 de febrero de 1877, tendrán muy presente los señores Alcaldes que una copia del acta de la elección de Compromisarios autorizada por el presidente, escrutadores y secretario se ha de entregar a cada uno de los elegidos para que les sirva de credencial, otra ha de remitirse a este Gobierno y otra a la Diputación provincial, en cuyo Palacio y en el salón de actos del mismo se celebrará la junta general para la elección del Senador en las horas designadas en el artículo 38 de la mencionada ley.

Santander 8 de noviembre de 1912.—El Gobernador,
Alberto Larrondo. 145-2801

Junta provincial de Instrucción pública de Santander

Siendo preciso formar una nueva lista de aspirantes a interinidades de Escuelas públicas de esta provincia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.^o de Real decreto de 15 de abril de 1910, los señores maestros y maestras

que deseen desempeñar Escuelas en tal concepto presentarán en la Sección provincial de Instrucción pública y Bellas Artes, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, instancia dirigida a esta Presidencia, debidamente documentada, solicitando ser nombrados para Escuelas que vacuen.

Para ser nombrado maestro interino de Escuela pública se requiere, además de la condición de ser español, la de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad y poseer el título correspondiente a la vacante, o, en su defecto, haber satisfecho los derechos del mismo. Sólo a falta de aspirantes que no hayan cumplido 21 años, podrán ser nombrados los que tengan 18 y reunan los demás requisitos señalados.

Los aspirantes que tengan ya prestados servicios interinos acompañarán a su instancia la hoja de méritos y servicios con los justificantes necesarios, a fin de comprobar todos los que aleguen, así como también la edad por medio de la partida de nacimiento legalizada.

Los que no tengan prestados servicios de ninguna clase en Escuelas públicas, la hoja de servicios será sustituida por un certificado de capacidad, estudios y méritos expedido por el secretario de la Junta provincial. Para expedir este documento presentarán los maestros en la Sección provincial de Instrucción pública y Bellas Artes certificación de nacimiento debidamente legalizada, certificación de registro de penados y rebeldes, título profesional o certificación de haber hecho el pago de los derechos del mismo, etc., etc.

También se acompañará a cada expediente una cubierta o carpeta en que se hará constar con la debida claridad el nombre del aspirante, su domicilio o punto de su habitual residencia, y la suma de tiempos que determina su preferencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Tiempo de servicios en el magisterio público como auxiliar gratuito, como interino o sustituto, siempre que no tenga nota desfavorable.

2.^a Tiempo de estudios correspondientes al título de maestro que tenga el aspirante.

3.^a Tiempo de estudios en otras carreras cuando el aspirante pueda aducir alguno.

4.^a Oposiciones aprobadas a Escuelas públicas, contándose seis meses por cada oposición.

Los aspirantes tendrán el mayor cuidado en la redacción de las hojas de servicios para que se destaquen los diferentes conceptos, y consignarán claramente la suma de todos los tiempos.

Serán excluidos de la relación de aspirantes los que dentro del plazo no presenten completa su documentación,

así como se les adjudicará la plaza que les corresponda a aquellos que en sus instancias no señalen la Escuela que soliciten desempeñar.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y a los efectos correspondientes.

Santander 31 de octubre de 1912.—El Gobernador Presidente, *Alberto Larrondo*.—El jefe de la Sección provincial de Instrucción pública, *Nicolás Arias Andreu*.

144-2781

Junta provincial del Censo Electoral de Santander

PRESIDENCIA

CIRCULAR

El ilustrísimo señor presidente de la Junta Central del Censo Electoral, en comunicación de 30 de octubre último, recibida en el día de hoy, me dice lo que sigue:

Habiéndose elevado a la Junta Central del Censo diferentes consultas acerca de la interpretación que debe darse al artículo 34 de la Ley Electoral vigente y de si la exposición al público de las tres listas por cada sección de los electores que forman los tres grupos indicados en el artículo 33 ha de hacerse en el presente mes de octubre o ha diferirse esta formalidad legal hasta enero próximo, puesto que las listas actuales en vigor se hicieron en idéntico mes de 1909,

La Junta Central, en sesión celebrada bajo mi presidencia en el día de la fecha, se ha servido acordar lo siguiente:

Primero. Las tres listas por cada sección de los electores que han de formar los grupos indicados en el artículo 33 de la vigente Ley Electoral han debido formarse y exponerse al público durante 20 días, según ordena el artículo 34, el primero del corriente mes de octubre, a fin de que los que se considerasen agraviados en su derecho pudieran entablar las reclamaciones que estimasen oportunas y éstas ser resueltas en la forma y tiempo que señala el artículo 35, para que, con arreglo al 36, puedan hacerse antes del 29 de diciembre próximo las designaciones de los presidentes de mesa y de sus suplentes que han de actuar en las elecciones que pueda ocurrir en el bienio de 1913-1914.

Segundo. Las nuevas listas de grupo a que se hace referencia en el número anterior regirán desde primero de enero próximo al 31 de diciembre de 1916, caducando, por consiguiente, las formadas en enero de 1909 el último día del actual año de 1912, y

Tercero. Que si por algunas Juntas municipales no se hubiere cumplido el primero del corriente mes lo dispuesto en el artículo 34 y siguientes de la ley, se den con urgencia las órdenes oportunas por la respectiva Junta provincial, para llevarlo a efecto sin dilación alguna, a fin de que las listas en cuestión puedan regir desde primero de enero próximo y durante los años de 1913 a 1916 inclusive.

Lo que, por acuerdo de la Junta Central, comunico a V. S. para que se sirva disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con objeto de que, llegando a conocimiento de las Juntas municipales del Censo, cumplan éstas exacta y urgentemente lo resuelto por aquélla, si aún no hubieren realizado lo dispuesto en los artículos 33 34 y siguientes de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 30 de octubre de 1912.—El presidente, *José de Aldecoa*.

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Junta Central en la preinserta comunicación, se publica en este BOLETÍN OFICIAL, a los efectos acordados, esperando que, sin pérdida de más tiempo, las Juntas municipales procedan, si ya no lo hubieren verificado, a la formación de las lis-

tas de los grupos a que hace referencia el artículo 33 de la Ley Electoral, dándose cuenta con toda urgencia de haberse llevado a cabo este servicio, para que las nuevas listas, una vez definitivas, empiecen a regir desde 1.º de enero próximo.

Santander 6 de noviembre de 1912.—El presidente, *Ramón Polanco*.

145-2800

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don Victor Fernández Llera, director del Instituto General y Técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Cesáreo Fernández Pérez autorización para establecer un Colegio de niños, de primera enseñanza no oficial, en el pueblo de Viveda (Santillana), en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902, sobre inspección de enseñanza no oficial, en su artículo 7.º, transcribo los documentos que el mismo señala, a fin de que lleguen a conocimiento del público, por si alguien tuviese que hacer reclamación dentro del plazo legal de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santander 30 de octubre de 1912.—*Victor Fernández Llera*.

Hay una póliza de diez céntimos.—Presentada el 25 de octubre de 1912.—El director, Víctor Fernández Llera.—Rubricado.—Hay un sello del Instituto General y Técnico de Santander.—Señor director del Instituto General y Técnico de Santander.—Cesáreo Fernández Pérez, natural de Toporias, provincia de Santander, de edad de cuarenta y dos años y vecino de Viveda (Santillana), con cédula personal número 4501, de undécima clase, a V. S., respetuosamente, tiene el honor de exponer: Que desea abrir un Colegio de niños y con el fin de colocarse dentro de lo que prescribe el R. D. de 1.º de julio de 1902, suplica a V. S. que habiendo presentado esta instancia acompañada de los documentos que la ley determina, se sirva tramitar y en definitivo autorizar al exponente la apertura del referido Colegio de niños con el título «La Emancipación».—Gracia que espera alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Viveda 30 de septiembre de 1912.—Cesáreo Fernández.—Rubricado.

Hay una póliza de una peseta.—Don Ildefonso Gutiérrez San Pedro, Cura párroco de Santa Eulalia de Bustablado, diócesis y provincia de Santander.—Certifico: Que en el libro de Bautismos que comienza en año mil ochocientos cincuenta y siete, y se guarda en este archivo, en el folio cuarenta y siete se lee la partida siguiente:—En la Iglesia parroquial de Santa Eulalia, del concejo de Bustablado, a tres días del mes de octubre de mil ochocientos setenta.—Yo, don Domingo Baños Aparicio, presbítero Coadjutor de la parroquia de San Juan de Villanueva, con licencia expresa de beneficiado don Alfonso Gutiérrez, cura propio de dicha parroquia de Bustablado, bauticé solemnemente e impuse los Santos Oleos y Crisma a un niño que nació el día dos de dicho mes, a quien puse por nombre Cesáreo; es hijo legítimo de Manuel María Fernández, natural de Santa Comba, provincia de Lugo, y María y María Pérez y Pérez, natural de Volbardo, abuelos paternos Centano Fernández y Juana Fernández de Castro, naturales de Comba, provincia de Lugo; y maternos, José Pérez y Margarita Pérez, naturales de Santillana. Fueron sus padrinos Rosendo Ciseli, natural de Miravalles, provincia de Oviedo, y Josefa Sánchez, natural de Vivaño, provincia de Oviedo, a quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, según previene el ritual romano; siendo testigos Manuel Gutiérrez y Leonardo Gutiérrez.—Y para que conste lo firmo fecha ut supra.—Do-

mingo Baños Aparicio.—Margen Partida.—Toporias.—Cesáreo nació el día dos de octubre de 1870.—Hasta aquí la partida. conforme en todo al original a que me refiero. Y para que conste doy la presente en papel común, por no haber en este pueblo papel sellado, debiéndose agregar para su valor la póliza correspondiente.—Bustablado y septiembre veintisiete de mil novecientos doce.—Ildefonso Gutiérrez y San Pedro.—Rubricado.—Hay un sello en tinta.

Hay una póliza de dos pesetas.—Don Virgilio Ansorena García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Santillana y su distrito.—Certifico: Que Cesáreo Fernández Pérez ha observado buena conducta durante los tres últimos años.—Y para que lo pueda hacer constar donde le convenga, expido la presente en Santillana a veintitrés de octubre de mil novecientos doce.—Virgilio Ansorena.—Rubricado.

Catálogo de material de enseñanza del Colegio de niños «La Emancipación».—Cuatro mesas, cuatro bancos, veinticuatro tinteros plomo, dos tinteros de cristal, una escribanía de porcelana, una mesa escritorio, dos encerados de madera, un cuadro Reglamento, uno idem de asignaturas, una regla de numeración decimal, un compás de madera y bronce para dibujo, un cartabón de caucho, veinticuatro palilleros.—Libros, ninguno; papel, ninguno; mapas, ninguno, y otra clase de material, sin existencia.—Viveda (Santillana) 30 de septiembre de 1912.—El maestro, Cesáreo Fernández.—Rubricado.

Cuadro de asignaturas.—Mañana.—Lunes: De nueve a diez, Gramática; de diez a diez y media, escritura; de diez y media a once, lectura; de once a once y media, Análisis;

Martes:—De nueve a diez, Gramática; de diez a diez y media, escritura; de diez y media a once, lectura; de once a once y media, Análisis.

Miércoles: De nueve a diez, Fisiología; de diez a diez y media, escritura dictada; de diez y media a once, higiene; de once a once y media, lectura.

Jueves: de nueve a diez, Gramática; de diez a diez y media, escritura; de diez y media a once, lectura; de once a once y media, Análisis.

Viernes: de nueve a diez, Fisiología; de diez a diez y media, escritura dictada; de diez y media a once, higiene; de once a once y media lectura.

Sábado: de nueve a diez, Ortografía; de diez a diez y media, escritura; de diez y media a once lectura; de once a once y media, Análisis.

Tarde.—Lunes: De dos a tres, Geografía; de tres a cuatro, problemas; de cuatro a cinco, lectura.

Martes: De dos a tres, Geometría; de tres a cuatro, problemas; de cuatro a cinco, lectura.

Miércoles: De dos a tres, Física y Química; de tres a cuatro, problemas; de cuatro a cinco, lectura.

Jueves: Recreo escolar o al campo.

Viernes: De dos a tres, Aritmética; de tres a cuatro, problemas; de cuatro a cinco, lectura.

Libros de texto.—Silabario, por don Mateo Jiménez Aroca.—Catón, por el mismo.—Frasas por el mismo.—Cuerpo humano, por don Pedro Alcántara García.—Tesoro de las Escuelas, por S. Calleja Fernández.—Guía del Artesano, por don Esteban Paluzie Cantalozella.—Gramática, don Diego Narciso Herrán Quiros.—Aritmética, por don Juan Francisco Sánchez Morate y don José Dalmau Carles.—Geometría, por don Faustino Paluzie.—Geografía, por don Esteban Paluzie Cantalozella, (Ciencia físicas) Física Química e Historia natural, Fisiología e higiene, por don Leoncio Suárez, maestro de Vega de Pas.—Viveda (Santillana) 30 de septiembre de 1912.—El profesor, Cesáreo Fernández.—Rubricado.

Es copia de los originales que forman parte del oportuno expediente.

Santander 30 de octubre de 1912.—El director, *Victor Fernández Llera*. 142-2741

Administración de Propiedades e Impuestos

CONSUMOS

Se avisa y requiere a los Ayuntamientos de esta provincia que no hayan satisfecho el importe del cuarto trimestre del cupo de consumos, que lo efectúen dentro del corriente mes, advirtiéndoles a los señores concejales que, caso de no verificar dicho ingreso, o no expongan consideraciones atendibles, serán declarados responsables.

Santander 2 de noviembre de 1912.—El administrador, *Antonio Suárez Inclán*. 143-2764

Junta del Puerto de Barcelona

Autorizada esta Junta por Real orden de 29 de mayo último, ha señalado el día 30 del próximo mes de noviembre, y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del edificio destinado a Estación de mercancías de Barcelona-Puerto, cuyo presupuesto de contrata es de *cincuenta y cinco mil setecientas cincuenta y tres pesetas con veintidós céntimos*.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en el salón de sesiones de esta Junta, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el proyecto de las indicadas obras.

Se admitirán proposiciones en dicha Secretaría en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las doce horas del día 25 de noviembre próximo, y en los Gobiernos civiles de provincia en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que habrá de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de *seiscientas* pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de resultar dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, a pujas a la llana entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona 30 de octubre de 1912.—El vicepresidente, *Rómulo Bosch y Alsina*.—El secretario-contador, *M. Creus*.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. . . . N. . . . , vecino de , según cédula personal número , enterado del anuncio publicado con fecha 30 de octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del edificio destinado a Estación de mercancías de Barcelona-Puerto, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.) 143-2766

DISTRITO FORES

APROVECHAMIENTOS DE PRODUCTOS

S U B

NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	AYUNTAMIENTO	Núm. de árboles	Núm. de estéreos	Especie
Los del Ayuntamiento	Los del Ayuntamiento	Los del Ayuntamiento	»	»	Caza
Valneria	Los Tojos	Los Tojos	50	»	Roble
Idem	Idem	Idem	15	»	Haya
Idem	Idem	Idem	»	10	Avellano
Saja	Saja y otros	Idem	6	»	Alamos
Los del Ayuntamiento	Los del Ayuntamiento	Los del Ayuntamiento	»	»	Caza
Idem	Idem	Mazcuerras	»	»	Idem
Río Lamiña, Arados y Zarzoso	Idem	Ruente	»	»	Idem
Matalapisa	Tresabuela	Polaciones	6	»	Haya
Negredo y Vega de Arados	Sarceda	Tudanca	35	»	Roble
Idem	Idem	Idem	35	»	Idem
La Pedrera	Sámamo	Castro Urdiales	500	»	Roble
Remendón	Guriezo	Guriezo	»	600	R. y A.
Los del Ayuntamiento	Idem	Idem	»	»	Caza
Idem	Los del Ayuntamiento	Ampuero	»	»	Idem
Caburrado y otros	San Miguel y otros	Voto	»	1000	E. y A.
La Jara y otro	Secadura	Idem	»	100	Idem
Los del Ayuntamiento	Los del Ayuntamiento	Cabezón de Liebana	»	»	Caza
Idem	Idem	Camaleño	»	»	Idem
Suviendes y otros	Mogrovejo	Idem	2	»	Roble
Los del Ayuntamiento	Los del Ayuntamiento	Castro o Cillorigo	»	»	Caza
Idem	Idem	Pesaguero	»	»	Idem
Idem	Idem	Vega de Liebana	»	»	Idem
Barcenal y otros	Toranzo	Idem	2	»	Roble
La Raíz y otros	Barrio	Idem	12	»	Haya
Mejelines y otros	Vejo	Idem	200	»	Idem
Los del Ayuntamiento	Los del Ayuntamiento	Campóo de Suso	»	»	Caza
Idem	Idem	Enmedio	»	»	Idem
Dehesa y Soto	Cañeda	Idem	100	»	Roble
Dehesa y Matorra	Matamorosa	Idem	»	»	Piedra
Los del Ayuntamiento	Los del Ayuntamiento	H. de Campóo de Yuso	»	»	Caza
Palombera y otros	Idem	Idem	50	»	Haya
Los del Ayuntamiento	Los del Ayuntamiento	Las Rozas	»	»	Caza
Hoz, Llanios y Vallejas	Pesquera	Pesquera	50	»	Roble
Idem	Idem	Idem	20	»	Haya
Duesos y otros	Rioseco	Santiurde de Reinosa	20	»	Roble
Montoto y otros	Lantueno	Idem	»	2	Avellano
Los del Ayuntamiento	Los del Ayuntamiento	San Miguel de Aguayo	»	»	Caza
Idem	Idem	Valdeolea	»	»	Idem
Idem	Idem	Valdeprado	»	»	Idem
Idem	Idem	Valderredible	»	»	Idem
Viesca, Tablada y otros	Peñarrubia	Peñarrubia	50	»	Haya
Idem	Idem	Idem	100	»	Idem
La Frente y Las Mangas	San Sebastián	Rionansa	»	12	Avellano
Rodil y Bustantigua	Pedredo y otros	Arenas	»	»	Piedra
Bustablado y Cubias	San Vicente y Los Llares	Idem	»	»	Idem
Rodil y Bustantigua	Pielvedo y otro	Idem	»	»	Idem
Los del Ayuntamiento	Los del Ayuntamiento	B. de Pie de Concha	»	»	Caza
Idem	Idem	Cieza	»	»	Idem
Rucieza	Cieza	Idem	»	30	Avellano
Los del Ayuntamiento	Los del Ayuntamiento	Los Corrales	»	»	Caza
Idem	Idem	Molledo	»	»	Idem
Canales y Redondo	Molledo y Arenas	Idem	»	30	Avellano
Los del Ayuntamiento	Los del Ayuntamiento	Corvera	»	»	Caza
Requejada y otro	Castillo Pedroso	Idem	10	»	Roble
Idem	Idem	Idem	»	10	Avellano
Escobas y otros	Ontaneda	Idem	10	»	Roble
Los del Ayuntamiento	Los del Ayuntamiento	Villacarriedo	»	»	Caza

TAL DE SANTANDER

CADUCADOS EN EL AÑO 1911 A 1912

A S T A

Volumen cúbico		Tasación	Adjudicación	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	Objeto	Multa	OBSERVACIONES
M. ^s	D. ^s	Ptas.	Ptas.			Ptas.	
»		25	»	»	Subasta..	»	Sin efecto
79	810	841	»	»	Idem....	»	Idem
21	900	170	»	»	Idem....	»	Idem
»		89	»	»	Idem....	»	Idem
6	900	65	»	»	Idem....	»	Idem
»		100	»	»	Idem....	»	Idem
»		25	»	»	Idem....	»	Idem
»		50	»	»	Idem....	»	Idem
4	900	33	33	Pedro Cosío.....	Idem....	3,30	Por no obtener licencia
50	600	501	»	»	Idem....	»	Sin efecto
45	800	475	»	»	Idem....	»	Idem
200	000	500	855	Sergio Cordero.....	Idem....	85,50	Por no obtener licencia
»		600	600	Modesto José Angulo.....	Idem....	60,00	Idem
»		25	»	»	Idem....	»	Sin efecto
»		50	»	»	Idem....	»	Idem
»		150	»	»	Idem....	»	Idem
»		100	»	»	Idem....	»	Idem
»		50	50	Manuel de las Cuevas.....	Idem....	5,00	Por no obtener licencia
»		50	»	»	Idem....	»	Sin efecto
1	420	20	20	Benjamín Sebrango.....	Idem....	2,00	Por no obtener licencia
»		25	»	»	Idem....	»	Sin efecto
»		50	»	»	Idem....	»	Idem
»		50	»	»	Idem....	»	Idem
1	010	15	15	Pedro Alonso.....	Idem....	1,50	Por no obtener licencia
6	600	62	62	José Arango.....	Idem....	6,20	Idem
83	700	807	»	»	Idem....	»	Sin efecto
»		25	»	»	Idem....	»	Idem
»		25	»	»	Idem....	»	Idem
95	000	950	»	»	Idem....	»	Idem
200	000	400	»	»	Idem....	»	Idem
»		100	100	Manuel Argüeso.....	Idem....	10,00	Por no obtener licencia
58	500	300	300	Manuel Cuevas.....	Idem....	30,00	Idem
»		50	»	»	Idem....	»	Sin efecto
30	000	330	»	»	Idem....	»	Idem
20	000	160	210	Andrés Cuevas.....	Idem....	21,00	Por no obtener licencia
35	510	401	»	»	Idem....	»	Sin efecto
»		40	»	»	Idem....	»	Idem
»		25	»	»	Idem....	»	Idem
»		25	»	»	Idem....	»	Idem
»		25	»	»	Idem....	»	Idem
»		25	»	»	Idem....	»	Idem
»		50	»	»	Idem....	A	Idem
10	000	280	»	»	Idem....	»	Idem
140	000	560	»	»	Idem....	»	Idem
»		140	»	»	Idem....	»	Idem
1.625	000	162,50	»	»	Idem....	»	Idem
875	000	87,50	»	»	Idem....	»	Idem
400	000	200	400	Manuel Maestre.....	Idem....	40,00	Por no obtener licencia
»		50	»	»	Idem....	»	Sin efecto
»		50	»	»	Idem....	»	Idem
»		360	»	»	Idem....	»	Idem
»		50	»	»	Idem....	»	Idem
»		50	»	»	Idem....	»	Idem
»		300	805	Joaquín Sáinz.....	Idem....	80,50	Por no obtener licencia
»		50	»	»	Idem....	»	Sin efecto
6	000	105	183	Marcos Rábago.....	Idem....	18,30	Por no obtener licencia
»		30	130	Juan Mazariego.....	Idem....	13,00	Idem
6	100	125	200	Manuel Pinedo.....	Idem....	20,00	Idem
»		25	»	»	Idem....	»	Sin efecto

Administración de Contribuciones de la provincia de Santander

Repartimiento para 1913

Contribución Territorial

Riqueza Urbana

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia, de las cantidades señaladas a la misma en el Repartimiento general del Reino, a saber: 131.210 pesetas por cupo del Tesoro, al tipo de 1,887323 por 100 la Sección primera, y de 20,5027308 por 100 la Sección segunda, 20.993 pesetas por recargo de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, y 9.841 pesetas por recargo adicional del 7,50 por 100.

DESIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	Riqueza base del repartimiento PESETAS	CANTIDADES QUE SE SEÑALAN				Por el por 100 para cubrir parti- das fallidas apro- badas en el año anterior y demás conceptos del ar- tículo 84 del Re- glamento vigente.	Recargos a de- terminados con- tribuyentes en vir- tud de disposicio- nes de la Adminis- tración por defec- tos de repartos an- teriores.	Suman las canti- dades señaladas en el repartimen- to más los aumen- tos	Por indemniza- ciones a determi- nados contribu- yentes, en virtud de disposiciones de la Administra- ción, por defectos de repartos ante- riores	Por el por 100 de lo repartido de más en la locali- dad en el año an- terior	Suman las bajas — PESETAS	Cantidad por que ha de contribuir cada pueblo.
		Cupo de contri- bución para el Te- soro con inclusión del premio de co- branza al 19 ^o	Recargo de 16 por 100 para aten- ciones de primera enseñanza.	Recargo adicio- nal de 7,50 por 100	SUMA							
Sección. 1. ^a —Muni- cipios cuyo tipo de gra- vamen por cupo del Tesoro no ha de exce- del 19 por 100.												
Arnuero,	1.841	347 46	55 57	26 08	429 11						429 11	
Astillero	85.322	16.103 02	2.576 46	1.207 74	19.887 22						19.887 22	
Bárcena de Cicero... .	7.198	1.358 49	217 33	101 90	1.677 72						1.677 72	
B. de Pie de Concha.	3.909	737 75	118 01	55 35	911 11						911 11	
Bareyo.	1.742	328 77	52 58	24 67	406 02						406 02	
Cabezón de la Sal. . . .	37.070	6.996 31	1.119 38	524 74	8.640 43						8.640 43	
Cabezón de Liébana.	2.915	550 15	88	41 28	679 43						679 43	
Cabuérniga.	10.488	1.979 42	316 68	148 47	2.444 57						2.444 57	
Camaleño	4.864	917 99	146 85	68 86	1.133 70						1.133 70	
Castro o Cillorigo. . . .	20.017	3.777 85	604 43	283 35	4.665 63						4.665 63	
Los Corrales.	20.074	3.788 61	606 15	284 16	4.678 92						4.678 92	
Escalante.	1.609	303 67	48 56	22 78	375 01						375 01	
Hazas en Cesto.	2.775	523 73	83 77	39 28	646 78						646 78	
H. Campó de Suso.	13.085	2.469 56	395 11	185 22	3.049 89						3.049 89	
Herrerías.	1.336	252 15	40 32	18 92	311 39						311 39	
Lamasón.	590	111 35	17 79	8 36	137 50						137 50	

Miengo	2.693	508 26	81 30	38 12	627 68
Miera.....	3.200	603 94	96 60	45 30	745 84
Molledo.....	7.425	1.401 34	224 19	105 10	1.730 63
Peñarubia	697	131 55	21 02	9 86	162 43
Polanco.....	4.338	818 72	131	61 40	1.011 12
Reocín.....	18.720	3.533 07	565 26	264 99	4.363 32
Rionansa.....	530	100 03	16 01	7 50	123 54
Ruente.....	7.289	1.375 67	220 08	103 17	1.698 92
Ruiloba.....	4.726	891 95	142 68	66 89	1.101 52
Santiurde de Toranzo.	6.759	1.275 64	204 08	95 67	1.575 39
Santoña.....	113.876	21.492 08	3.438 71	1.611 91	26.542 70
S. Vte. de la Barquera	10.710	2.021 32	323 42	151 60	2.496 34
Saro.....	366	69 08	11 03	5 19	85 30
Selaya.....	5.636	1.063 70	170 20	79 78	1.313 68
Solórzano	1.849	348 97	55 84	26 17	430 98
Suances.....	12.290	2.319 52	371 10	173 97	2.864 59
Los Tojos.....	4.482	845 90	135 55	63 44	1.044 89
Torrelavega.....	191.625	36.165 83	5.786 54	2.712 44	44.664 81
Tresviso	132	24 91	3 99	1 87	30 77
Tudanca	3.977	750 59	120 10	56 29	926 98
Vega de Pas.....	6.492	1.225 25	196 04	91 90	1.513 19
Villaverde de Trucíos.	2.763	521 48	83 44	39 11	644 03
Voto	789	148 92	23 83	11 17	183 92
TOTALES.....	626.199	118.184	18.909	8.864	145.957
Sección 2. ^a —Municipios cuyo tipo de gravamen por cupo del Tesoro no ha de exceder del 22 por 100.					
Corvera.....	28.571	5.857 83	937 24	439 35	7.234 42
Mazcuerras	6.600	1.353 18	216 49	101 51	1.671 18
Polaciones.....	1.379	282 73	45 22	21 22	349 17
S. Pedro del Romeral	894	183 29	29 31	13 75	226 35
S. Roque de Riomiera	574	117 69	18 81	8 83	145 33
Santiurde de Reinosa.	4.413	904 79	144 75	67 86	1.117 40
Vega de Liébana.....	9.859	2.021 37	323 40	151 60	2.496 37
Villacarriedo.....	11.243	2.305 12	368 78	172 88	2.846 78
TOTALES.....	63.533	13.026	2.084	977	16.087
RESUMEN					
Sección 1. ^a	626.199	118.184	18.909	8.864	145.957
Sección 2. ^a	63.533	13.026	2.084	977	16.087
TOTAL GENERAL.....	389.732	131.210	20.993	9.841	162.044

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Marcelino Gil Martínez, Juez municipal de Liendo,

Hago saber, a los efectos prevenidos en la ley de enjuiciamiento civil: Que en el juicio verbal civil a que se refiere se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Liendo, a treinta de octubre de mil novecientos doce, el Tribunal municipal, compuesto del señor Juez don Marcelino Gil Martínez y de los adjuntos don José Ruiz Llanderal y D. Mariano González Cantero, ha visto y oído el precedente juicio verbal civil promovido por Francisco Pérez Aja, por sí y en representación de su esposa Santos Campillo, de esta vecindad, contra José Campillo Larrauri, ausente en paradero ignorado, en representación de su mujer Manuela Lazbal Cantero, vecina de este pueblo para que deje ésta a la libre disposición de los demandantes parte de una casa situada en el barrio de la Isequilla, de este pueblo, señalada con el número diez y ocho.

Fallamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos al demandado José Campillo Larrauri, como marido y representante legal de su esposa Manuela Lazbal Cantero, a que deje a la libre disposición y goce del demandante Francisco Pérez Aja, en el concepto que expresa la demanda, como de la propiedad de éste y de su esposa Santos Campillo, una parte de la casa número 18 sita en el barrio de la Isequilla, de este pueblo destinada a cuadras y pajares: que linda; al Norte y Este, con Francisco Cantero, hoy su heredero José Cantero: Sur, su anteciano y casa de María Lazbal, y Oeste o trasera, huerto hoy de herederos de Francisco Cantero, que viene poseyendo la mujer del demandado Manuela Lazbal, debiendo ejecutarse así que sea firme esta sentencia, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al demandado en extractos y por edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comprensivo de la cabeza y parte dispositiva de la sentencia, para lo que se entregará al demandante, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Marcelino Gil.*—*José Ruiz.*—*Mariano González.*

Liendo a treinta y uno de octubre de 1912.—El Juez, *Marcelino Gil.*—P. S. M., el secretario, *José Pérez de Collado.*

146-2802

Juan Busnadiago Emeterio, natural y vecino de Meneses de Campos, provincia de Palencia, de estado casado, de 50 años de edad, profesión jornalero, hijo de Feliciano y de Eustaquia, domiciliado últimamente en Meneses de Campos, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Frechilla para su ingreso en la cárcel del mismo a extinguir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor a que ha sido condenado por sentencia dictada por la Audiencia de Palencia.

Frechilla 22 de octubre de 1912.—El secretario judicial, *Deogracias Curieses.*

143-2769

Pedro Tejedor Alonso, natural de Reinosa (Santander), de estado soltero, de profesión músico, de 24 años; sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, boca regular, barba creciente, color sano, frente regular, aire marcial, estatura 1,590 milímetros, domiciliado últimamente en Castro-Urdiales (Santander) y procesado por delito de deserción, comparecerá en el término de 30 días ante el señor Juez instructor don José Sunyer Puig, capitán de artillería, domiciliado en el 9.º Regimiento montado de artillería (Cuartel de Atarazanas), de guarnición en Barcelona.

Barcelona 28 de octubre de 1912.—El capitán Juez instructor, *José Sunyer.*

144-2775

El señor Juez municipal del distrito del Este ha mandado citar a Enrique N., cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezca ante el Juzgado de mi cargo, sito en la calle Santa Lucía, número 1, 1.º, el día doce de noviembre próximo, a las diez de la mañana, con el fin de que preste declaración en el juicio de faltas que se sigue contra él por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Santander a veintinueve de octubre de mil novecientos doce.—El secretario, *Cástor V. Pacheco.*

144-2771

El señor Juez municipal del distrito del Este ha mandado citar a Gregoria Sáiz Fernández, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante el Juzgado de mi cargo, sito en la calle Santa Lucía, número 1, 1.º, el día doce de noviembre próximo, a las diez de la mañana, con el fin de que preste declaración en el juicio de faltas que se sigue contra ella por daños; bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Santander veintinueve de octubre de mil novecientos doce.—El secretario, *Cástor V. Pacheco.*

144-2772

Laureano Campo Gutiérrez, vecino que fué de Serdio, y en la actualidad se halla en la República Argentina, comparecerá en término de un mes en el Juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera (Santander), con el fin de hacerle saber personalmente que le fué remitida la pena impuesta en la causa que se le siguió en dicho Juzgado por injurias a un agente de la autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

142-2746

Francisco González, Domingo Gómez, Colomán Fernández, Domingo González, Domingo Peña, Ramón Cobo, Domingo González Veiro, José García y Manuel Samprón, domiciliados últimamente en Santander, calle del Peso, 15, 1.º, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado instructor del Este de Santander para declarar en causa por Agencia ilegal de emigración instruida por denuncia; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

143-2770

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santoña

El Ayuntamiento de Santoña, con aprobación de su Junta municipal y autorizado por Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, fechas 29 de abril de 1909 y 7 de junio de 1911, saca a subasta pública las 50.000 pesetas que tiene en cartera del empréstito autorizado por la Real orden de abril antes citada.

Los títulos serán de quinientas pesetas cada uno y la subasta tendrá lugar el día 9 de diciembre próximo, a la hora de las doce, ante el señor Alcalde, Síndico y secretario de la Corporación, caso de no concurrir el Ayuntamiento, y con asistencia de un notario; las condiciones que han de servir de base a ésta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santoña 1.º de noviembre de 1912.—El Alcalde, *A. Ortiz Dou.*

Imprenta Provincial.—SANTANDER.